



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

MS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 38 minutos del día 30 de mayo de dos mil trece, en **7a Avenida 2-29, Edificio La Torre, nivel menos dos, Zona 9 de esta ciudad capital**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-125-2013** de fecha **veinticuatro de mayo de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Instituto Nacional de Electrificación, -INDE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Orlando Ceado, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



Orlando Ceado

(f) Notificado

Doc.: CNEE-125-2013
Exp.: GTPN-23-13



CNEE
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

RS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 16 minutos del día 30 de mayo de dos mil trece, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-125-2013** de fecha **veinticuatro de mayo de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Sharely Sasbin, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Orlando Palacios
(f) Notificador

(f) Notificado

Doc.: CNEE-125-2013
Exp.: GTPN-23-13

Sharely Sasbin





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-125-2013 Guatemala, 24 de mayo de 2013 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran la ampliación a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha diecinueve de febrero de dos mil trece, el **Instituto Nacional de Electrificación (INDE)**, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, presentó a esta Comisión, solicitud de ampliación a la capacidad de transporte del proyecto "**Ampliación y Mejoramiento de la Subestación Guatemala Este**". Dentro de los documentos presentados, el **Instituto Nacional de Electrificación (INDE)**, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, acompañó la Resolución No.2114-2011/DIGARN/ECM/beor, emitida con fecha diecinueve de julio del año dos mil once, por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, mediante la cual se aprueba el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación de la Subestación Eléctrica Guatemala-Este".

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, el siete de marzo de dos mil trece, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista (AMM) y con fecha 15 de abril de dos mil trece, el AMM evacuó la audiencia conferida y manifestó lo siguiente: "...a) **Sobre si la ampliación a la capacidad de transporte**



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

solicitada puede producir efectos negativos al sistema, se puede concluir que el proyecto **‘Ampliación y Mejoramiento de la Subestación Guatemala Este’**, correspondiente a la construcción de dos salidas de línea en 230kV con lo cual se modificará la configuración actual de la línea Guatemala Norte – Guatemala Sur 230 kV en dos secciones (...) bajo las condiciones de operación consideradas en los estudios eléctricos presentados, no causa efectos negativos al sistema eléctrico. **b) Respecto a si es necesario efectuar inversiones por parte del interesado, previas o posteriores a la conexión del proyecto ‘Ampliación y Mejoramiento de la Subestación Guatemala Este’**, se puede concluir que a las inversiones que debe efectuar la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE (ETCEE), previo a la conexión del proyecto en referencia, son las correspondientes al equipamiento necesario de protecciones (...) equipamiento de maniobra y control (...) que le permitan desconectar y conectar oportuna y adecuadamente las instalaciones del proyecto en caso de falla; también deberá contar con el equipamiento que le permita interactuar con el sistema de control supervisorio y adquisición de datos del interesado mismo, así como con el sistema de control supervisorio del Administrador del Mercado Mayorista para la supervisión. **c) Sobre si se tiene o no objeción sobre la ampliación a la capacidad de transporte para el proyecto en cuestión**, se puede concluir que el Administrador del Mercado Mayorista no tenga objeción en que se autorice la conexión del proyecto, **‘Ampliación y Mejoramiento de la Subestación Guatemala Este’**, correspondiente a la construcción de dos salidas de línea en 230 kV con lo cual se modificará la configuración actual de la línea Guatemala Norte – Guatemala Sur 230 kV en dos secciones (...), es requisito indispensable que (...), se condicione a que previo a la entrada en operación del proyecto, se debe cumplir con la implementación de los aspectos señalados por el Administrador del Mercado Mayorista, en el presente documento...”.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, luego del análisis de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada y de la opinión del Administrador del Mercado Mayorista, emitió dictamen identificado como GTPN-DictamenEE-409, en el cual indicó que no existe objeción técnica para que se autorice la ampliación a la capacidad de transporte solicitada, a realizar mediante el proyecto **“Ampliación y Mejoramiento de la Subestación Guatemala Este”**. Asimismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión, emitió el dictamen identificado como GJ-Dictamen-6521, en el cual opinó que la referida entidad ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice la ampliación a la capacidad de transporte, debiendo la entidad solicitante, cumplir con todas las obligaciones que estipula el marco regulatorio vigente.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y 51 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por el **Instituto Nacional de Electrificación (INDE), en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE**, en el sentido de autorizar la ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto "**Ampliación y Mejoramiento de la Subestación Guatemala Este**", dicho proyecto consiste en la construcción de dos salidas de línea en 230kV, con lo cual se modificará la configuración actual de la línea Guatemala Norte – Guatemala Sur 230kV, en dos secciones: Línea Guatemala Norte – Guatemala Este y Línea Guatemala Este – Guatemala Sur, en la subestación Guatemala Este.
2. El proyecto se pretende energizar en el primer semestre de 2013. Se encuentra ubicado en el Departamento de Guatemala.
3. El **Instituto Nacional de Electrificación (INDE), en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE**, deberá:
 - a) Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
 - b) Previo a la conexión de las instalaciones:
 - b.1 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - b.2 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.
 - b.3 Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- i. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas.
 - ii. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.
4. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento:
- a. Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
 - b. Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte del **Instituto Nacional de Electrificación (INDE), en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE.**
5. La presente resolución caducará el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, es decir que si en la fecha antes descrita, el proyecto autorizado por medio de esta resolución no ha entrado en operación, el **Instituto Nacional de Electrificación (INDE), en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE,** deberá realizar una nueva solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte.

NOTIFÍQUESE.

Licenciada Carmen Hizar Hernández

Presidenta

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova

Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar

Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés

Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés

Secretario General

Comisión Nacional de Energía Eléctrica